

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0036-R

Guayaquil, 23 de octubre de 2024

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibidem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Carta Magna en su artículo 238 determina lo siguiente: *“(…) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (…)*”;

Que, el segundo inciso del artículo 252 de la referida norma constitucional prescribe: *“(…) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa (…)*”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 5 menciona lo siguiente: *“(…) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (…)*”;

Que, respecto de la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece lo siguiente: *“(…) Los gobiernos autónomos*

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0036-R

Guayaquil, 23 de octubre de 2024

descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”;

Que, el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: “(...) *El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral (...)*”;

Que, el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a las atribuciones del prefecto o prefecta provincial dispone que podrá: “(...) *delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)*”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que los: “(...) *Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley. (...)*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que son delegables todas las facultades y atribuciones prevista en la referida ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece que: “*Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)* 4. *Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus*

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0036-R

Guayaquil, 23 de octubre de 2024

actos administrativos. (...)”;

Que, el 5 de agosto de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, suscribió un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (en adelante CAF), por un monto de cincuenta millones de dólares (USD 50.000.000,00) para el financiamiento del “Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social”;

Que, la cláusula 34 del citado Contrato de Préstamo establece que todos los procesos de selección deberán cumplir con la ley del país aplicable al prestatario y el organismo ejecutor; y, cuando corresponda se deberá convocar a licitación pública internacional, para la adquisición de bienes, contratación de obras y selección, y contratación de consultores;

Que, el apartado 8.2 del Anexo Técnico del referido Contrato Préstamo, establece que, para una ágil y oportuna gestión con la CAF, el Organismo Ejecutor creará la Unidad Ejecutora del Programa o Unidad de Gestión del Programa (UGP) para el seguimiento y control de proyectos, mediante Resolución Administrativa, emitida por la máxima autoridad institucional;

Que, mediante Resolución Nro. PCG-PG-2024-0026-R del 10 de agosto de 2024, se resolvió la creación de la Unidad Ejecutora CAF (UEP-CAF) encargada de gestionar el “Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social” de la Provincia del Guayas;

Que, la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996-PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el artículo 50 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Art 1.- Delegar al Coordinador/a General de Infraestructura todas las facultades y atribuciones para ser el responsable inmediato superior de la Unidad Ejecutora CAF (UEP-CAF) en el marco de la ejecución del “Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social” financiado por la CAF.

Art 2.- Delegar al Director/a de Compras Públicas, en los procesos de contratación del

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0036-R

Guayaquil, 23 de octubre de 2024

“Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social” financiado por la CAF, las siguientes atribuciones y facultades: aprobar y suscribir los pliegos y convocatorias o invitaciones, según el tipo de proceso de contratación, suscribir resoluciones de inicio, así como, designar a los miembros de comisiones que se requieren dentro de los procesos de contratación, con estricto apego al Manual Operativo Proyecto - MOP y la normativa nacional aplicable.

Art 3.- Delegar al Coordinador/a Administrativo Financiero, en los procesos de contratación del “Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social” financiado por la CAF, las siguientes atribuciones y facultades: aprobar y suscribir las resoluciones de adjudicación de contratos, declaratoria de desierto cuando fuere el caso, designación de administradores, suscripción de contratos, adendas, complementarios, modificatorios y accesorios, prórrogas de plazo, suspensión de plazo, terminación unilateral total o parcial, terminación de mutuo acuerdo, declaratoria de contratista incumplido y disponer el archivo o reapertura de procedimientos declarados desiertos, con estricto apego al Manual Operativo Proyecto - MOP y la normativa nacional aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Sin perjuicio de las acciones de control que correspondan por la autoridad competente, los funcionarios y servidores que ejerzan competencias en virtud de la presente delegación, responderán por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

SEGUNDA. – Cualquier acción u omisión, fuera del tenor de esta delegación, que contravenga la normativa legal vigente, será de exclusiva responsabilidad de las y los delegados, acarreándole todas las acciones sancionatorias que correspondan en el ámbito administrativo, civil e incluso penal.

TERCERA. - Las funcionarios y servidores que ejerzan competencias en virtud de la presente delegación, informarán a la autoridad delegante sobre las acciones ejecutadas en ejercicio de la delegación.

CUARTA. – En caso de ausencia temporal del o la Jefa de la Unidad Ejecutora CAF (UEP-CAF), lo reemplazará el Coordinador/a General de Infraestructura.

DISPOSICIONES FINALES

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0036-R

Guayaquil, 23 de octubre de 2024

PRIMERA. - Disponer a Secretaría General, la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la notificación de la misma a las Coordinaciones, Direcciones y Jefaturas correspondientes.

SEGUNDA. - Encargar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de esta resolución en la página web institucional.

Esta delegación entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

JP/GMK